

Via Torino 51 - 20123 MILANO - Tel. +3902861137 - Fax +39028056132
E-mail: info@camacoes.it - Web:www.camacoes.it

Estatuto

DENOMINACIÓN - OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 1

Con la denominación "**Cámara Oficial de Comercio de España en Italia**" se ha constituido, entre hombres de negocios españoles e italianos interesados en los intercambios entre España e Italia, una asociación que tiene por objeto el fomento de los intercambios comerciales hispano-italianos y la tutela de los intereses de sus asociados. La asociación está domiciliada en Milán.

Artículo 2

De acuerdo con el Real Decreto 786/79, de 16 de marzo, en base al cual se establecen las normas reguladoras del Estatuto general de las Cámaras de Comercio españolas, oficialmente reconocidas en el extranjero, la Cámara, como órgano consultivo y colaborador de la Administración Pública Española actuará bajo la tutela de la Secretaría de Estado de Comercio y en colaboración con la Oficina Económica y Comercial de su jurisdicción.

Con la personalidad que le otorga la ley, en su calidad de asociación domiciliada en Italia la Cámara se rige por las normas vigentes en los dos Países y por los presentes Estatutos.

La Cámara no tiene finalidades lucrativas."

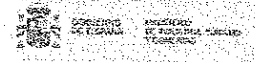
Artículo 3

Las funciones y finalidades de la Cámara son las siguientes:

- a) el cumplimiento de toda actividad y la realización de estudios que considere útiles para el desarrollo de los intercambios entre los dos Países;
- b) la promoción, con los medios a su disposición y en colaboración con los organismos españoles interesados, de productos españoles;
- c) la asistencia a los exportadores, representantes, agentes y comisionistas de los dos Países;
- d) la protección de los derechos comerciales e industriales y de la propiedad intelectual de sus asociados;
- e) el libramiento de certificados de origen y de tránsito, y la expedición o visado de otros documentos relativos al comercio con España con arreglo a las leyes y a los reglamentos vigentes;



Reconocida Oficial por el Ministerio de Comercio el 27 de julio de 1954
Iscritta all'Albo delle Camere di Commercio Estere in Italia presso l'Unioncamere
Socio fondatore dell'Unione delle Camere di Commercio Estere ed Italo-Estere in Italia
Socio fundador de la Federación de Cámaras de Comercio de España en Europa
Miembro de la Conferencia Permanente de Cámaras Españolas e Italianas
Codice Fiscale: 80041510159 Partita IVA: 09078370153

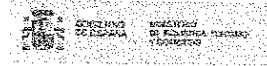


Via Torino 51 - 20123 MILANO - Tel. +3902861137 - Fax +39028056132
E-mail: info@camacoes.it - Web: www.camacoes.it

- f) el asesoramiento sobre el régimen comercial y arancelario vigente en los dos Países;
- g) la intervención, cuando fuese solicitada, como árbitro amigable componedor, en las cuestiones que surgiesen sobre interpretación de disposiciones comerciales o sobre la ejecución de contratos, relativos al intercambio italo-español, siempre que los interesados se declaren dispuestos, por escrito, a aceptar las normas de tramitación establecidas por la Cámara y las decisiones de la misma; así mismo la colaboración, a petición de los socios interesados, en la gestión o el cobro de sus créditos;
- h) la organización o la colaboración en su realización de ferias y exposiciones de productos españoles, así como de servicios de información y propaganda turística de España, en el cuadro de la política establecida en estas materias por el Ministerio español competente;
- i) el estudio sistemático de la situación y régimen comercial de Italia en sus relaciones con España y la realización de estudios de mercado e informes económicos para fomentar las exportaciones españolas a Italia;
- j) el desarrollo de estudios y encargos especiales que pudieran confiarle organismos oficiales españoles, actuando eventualmente incluso por poder de los mismos;
- k) la comunicación y propuesta al Gobierno español y a sus representantes oficiales del parecer de la Cámara sobre asuntos que juzgue de interés para el desarrollo del comercio hispano-italiano;
- l) la colaboración con las autoridades competentes en la preparación de Tratados y Acuerdos comerciales entre España e Italia y en el estudio y solución de asuntos económicos y sociales relativos a los intereses generales de España y de los socios de la Cámara con el fin de favorecer el normal desarrollo del tráfico mercantil bajo el principio de la buena fe;
- m) la recopilación de informaciones comerciales y legislativas sobre España e Italia para facilitarlas a sus socios, a las Cámaras de Comercio y a los organismos y personas interesados en el comercio hispano-italiano así como la compilación y difusión de los usos mercantiles de su demarcación y la información a los inversionistas en los dos Países sobre respectivos regímenes de inversiones extranjeras;
- n) el registro de datos sobre las firmas españolas presentes en el mercado italiano y sobre las italianas que tengan relaciones con España, así como el de las firmas importadoras y exportadoras interesadas en los intercambios entre los dos Países;
- o) la adopción de las medidas que considere convenientes para tutelar los intereses de sus asociados y, en general, del comercio español en Italia;



Reconocida Oficial por el Ministerio de Comercio el 27 de julio de 1954
Iscritta all'Albo delle Camere di Commercio Estere in Italia presso l'Unioncamere
Socio fondatore dell'Unione delle Camere di Commercio Estere ed Italo-Estere in Italia
Socio fundador de la Federación de Cámaras de Comercio de España en Europa
Miembro de la Conferencia Permanente de Cámaras Españolas e Italianas
Codice Fiscale: 80041510159 Partita IVA: 09078370153



Via Torino 51 - 20123 MILANO - Tel. +3902861137 - Fax +39028056132
E-mail: info@camaco.es.it - Web: www.camaco.es.it

p) la redacción y el envío al Ministerio Español competente, dentro del primer cuatrimestre de cada año, de una Memoria sobre la actividad desarrollada durante el año anterior que recoja el estado, evolución y perspectivas de las relaciones económicas y comerciales hispano-italianas, y de un estadillo que sintetice los datos recogidos en la Memoria, y asimismo de otra documentación que venga solicitada dentro de los vencimientos dictados por dicho Ministerio competente;

q) la publicación periódica de material informativo sobre la economía y el intercambio de los dos Países;

r) la información a los exportadores españoles sobre posibles importadores, distribuidores y representantes existentes en su demarcación;

s) la realización de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas de acuerdo con sus fines, en estrecha colaboración con el Ministerio español competente y con la Oficina Económica y Comercial de España en Milán, Italia.

Artículo 4

Para el cumplimiento de las funciones indicadas en el Artículo anterior, la Cámara puede crear los servicios que considere oportunos. La misma puede constituir también Delegaciones locales.

Los cargos de los Delegados son gratuitos y su misión principal consiste en representar a la Cámara en el ámbito territorial que se les confía.

El reglamento de las Delegaciones lo establece la Cámara.

SOCIOS

Artículo 5

Pueden ser socios de la Cámara todos los empresarios industriales, comerciales, agrarios y de servicios, así como los que ejercen actividades de libre profesión y estén interesados en el intercambio comercial hispano-italiano.

Requisitos indispensables para ser socio de la Cámara son:

- gozar del pleno uso de los derechos civiles;
- resultar regularmente inscrito en los registros oficiales de empresas o en los registros profesionales correspondientes;
- no estar sometido a procedimiento de quiebra o de insolvencia;
- aceptar los Estatutos de la Cámara;
- pagar con regularidad la cuota social;
- no incurrir en actos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten al decoro o integridad de la Cámara, o vayan contra los fines para los que ha sido creada.

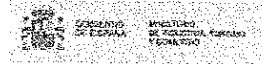


Reconocida Oficial por el Ministerio de Comercio el 27 de julio de 1954
Iscritta all'Albo delle Camere di Commercio Estere in Italia presso l'Unioncamere
Socio fondatore dell'Unione delle Camere di Commercio Estere ed Italo-Estere in Italia
Socio fundador de la Federación de Cámaras de Comercio de España en Europa
Miembro de la Conferencia Permanente de Cámaras Españolas e Italianas
Codice Fiscale: 80041510159 Partita IVA: 09078370153



CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA EN ITALIA

Con el apoyo de



Via Torino 51 - 20123 MILANO - Tel. +3902861137 - Fax +39028056132
E-mail: info@camaco.es.it - Web: www.camaco.es.it

La admisión a la Cámara está sujeta al juicio irrecusable de la Junta Directiva, a la que se debe presentar la solicitud.

Artículo 6

Los socios de la Cámara pueden ser honorarios o efectivos.

Son socios honorarios de la Cámara los organismos y las personas que la Junta Directiva de la misma estime merecedores de tal distinción.

Son socios efectivos los organismos y las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades mercantiles o de libre profesión, que se asocian a la Cámara.

Los socios efectivos se subdistinguen en las categorías de beneméritos, protectores y ordinarios, según las cuotas que se comprometen a pagar.

Las personas jurídicas socios de la Cámara tienen que designar la persona física que les represente en sus relaciones con la misma.

Ningún funcionario de la plantilla de personal de la Cámara podrá ser socio de la misma, y si algún socio pasa a ser dependiente o trabajador subordinado de la Cámara, perderá automáticamente la cualidad de socio"

Artículo 7

Los socios dejan de ser miembros de la Cámara por desistimiento, pérdida del derecho a pertenecer a la misma o expulsión.

El socio que quiera dejar de pertenecer a la Cámara debe comunicarlo al Presidente con carta certificada; si ésta no se remite tres meses antes del vencimiento de la cuota de socio, deber pagar también la cuota del año sucesivo.

Al socio que no pague su cuota podrá declarársele decaído en su derecho de pertenecer a la Cámara.

La expulsión de un socio podrá decidirla con razones motivadas la Junta Directiva en votación secreta y previa notificación al socio de los hechos imputados para posibilitarle la prestación de alegaciones en su defensa.

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 8

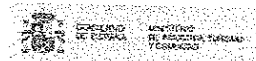
La Asamblea General de socios será el órgano supremo de decisión de la Cámara. En la Asamblea todos los socios pueden intervenir y los efectivos ejercitar el propio derecho de voto.

Dentro del primer semestre de cada año se celebrará la Asamblea ordinaria de socios de la Cámara.

La Junta Directiva podrá convocar Asambleas extraordinarias de socios siempre que lo considere oportuno o a petición escrita y razonada de al menos una tercera parte de los socios efectivos, mencionando los asuntos a examinar por la asamblea.



Reconocida Oficial por el Ministerio de Comercio el 27 de julio de 1954
Iscritta all'Albo delle Camere di Commercio Estere in Italia presso l'Unioncamere
Socio fondatore dell'Unione delle Camere di Commercio Estere ed Italo-Estere in Italia
Socio fundador de la Federación de Cámaras de Comercio de España en Europa
Miembro de la Conferencia Permanente de Cámaras Españolas e Italianas
Codice Fiscale: 80041510159 Partita IVA: 09078370153



Via Torino 51 - 20123 MILANO - Tel. +3902861137 - Fax +39028056132
E-mail: info@camaco.es - Web: www.camaco.es

Las convocatorias de las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán que comunicarse por escrito indicando el orden del día y con un mínimo de quince días de antelación a los socios, al Presidente honorario y a los Vicepresidentes honorarios. En la Asamblea los socios podrán hacerse representar otorgando poder escrito a favor únicamente de otro socio.

Artículo 9

Le corresponde a la Asamblea Ordinaria:

- examinar y aprobar la Memoria de las actividades desarrolladas durante el año anterior;
- examinar y aprobar el balance y el presupuesto anual, fijar la cuota de inscripción y la cuota anual de asociación para cada una de las categorías de socios;
- elegir los componentes de la Junta Directiva de la Cámara por voto secreto y sufragio universal;
- deliberar sobre todos los asuntos contenidos en la orden del día y sobre las proposiciones que, firmadas al menos por diez socios efectivos, se presenten al Presidente de la Cámara con un mínimo de cinco días de antelación al de la Asamblea.

La Asamblea extraordinaria se ocupa exclusivamente de los asuntos que figuren en el orden del día.

Artículo 10

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias estarán validamente constituidas y podrán deliberar por mayoría simple de votos con la presencia, en primera convocatoria, de la mitad, por lo menos, de los socios.

En segunda convocatoria, que podrá fijarse para una hora después de la primera, las deliberaciones podrán tomarse por mayoría simple, cualquiera que sea el número de socios presentes.

Las Asambleas generales las presidirá el Presidente de la Cámara o, en su ausencia, el Vicepresidente efectivo. Al Presidente de la Asamblea corresponde la dirección y el control del desarrollo de la misma.

Salvo en el caso en que se precise la presencia del notario, el Secretario General actuará como Secretario de la Asamblea; en su ausencia, le sustituirá el Vicesecretario u otra persona designada por la Asamblea misma.

Las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea deberán figurar en el acta firmada por el Presidente y por el Secretario o por el notario que haya asistido a la misma.

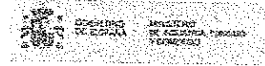
LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Cámara y le viene confiada la representación de la misma con todos los poderes de gestión y administración establecidos en estos Estatutos y aquellos otros delegados por la Asamblea.



Reconocida Oficial por el Ministerio de Comercio el 27 de julio de 1954
Iscritta all'Albo delle Camere di Commercio Estere in Italia presso l'Unioncamere
Socio fondatore dell'Unione delle Camere di Commercio Estere ed Italo-Estere in Italia
Socio fundador de la Federación de Cámaras de Comercio de España en Europa
Miembro de la Conferencia Permanente de Cámaras Españolas e Italianas
Codice Fiscale: 80041510159 Partita IVA: 09078370153



Via Torino 51 - 20123 MILANO - Tel. +3902861137 - Fax +39028056132
E-mail: info@camaco.es - Web: www.camaco.es

Se compondrá de 15 vocales que elegirán en su seno al Presidente, dos Vicepresidentes y un Tesorero.

En todo caso, la mayoría de los componentes de la Junta Directiva debe tener la nacionalidad española o ser españoles de origen por nacimiento.

Todos los socios de la Cámara tienen derecho electoral activo y pasivo a los cargos sociales de conformidad con los presentes Estatutos.

El cargo de miembro de la Junta Directiva no se puede delegar.

Cuando el cargo fuese conferido a directivos y consejeros de bancos, entidades o empresas, y estos fueran dados de baja o sustituidos en su cargo en el banco, la entidad o la empresa serán automáticamente dados de baja en el seno de la Cámara de Comercio y sustituidos en su cargo de Consejero por la persona que les sustituya en el banco, entidad o empresa.

En caso de ser declinada dicha opción, la Junta Directiva podrá ofrecer el cargo de consejero a un representante de banco, entidad, empresa o bien profesional liberal elegido por mayoría simple en el seno de una reunión de junta directiva.

Los miembros de la Junta Directiva permanecerán en el cargo tres años, pudiendo ser reelegidos. Su cargo es gratuito, excepto el reembolso de gastos.

Los miembros de la Junta Directiva, personas físicas o personas jurídicas representadas por personas físicas en la Junta directiva, deberán ser residentes en Italia"

Artículo 12

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos por voto secreto y sufragio universal entre los socios de la Cámara que reúnan los siguientes requisitos:

- ser mayor de edad;
- estar al corriente en el pago de la cuota de la Cámara;
- no participar en obras y concursos que la misma haya convocado;

El miembro de la Junta Directiva que renuncie al cargo tendrá que comunicarlo a la misma por escrito.

En todo caso, se considerará dimisionario el miembro de la Junta Directiva que deje de asistir a tres o más reuniones en cada ejercicio social, aunque sean justificadas.

En el caso de que la mayoría de los miembros de la Junta Directiva cesaran en su cargo, los restantes componentes deberán convocar inmediatamente la Asamblea General para nombrar la nueva Junta Directiva.

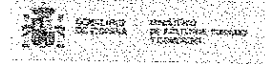
Artículo 13

La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere oportuno el Presidente o una tercera parte de sus miembros y, de todos modos, como mínimo cada seis meses.

Las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva deberán comunicarse por escrito a sus componentes, con antelación al menos de diez días.



Reconocida Oficial por el Ministerio de Comercio el 27 de julio de 1954
Iscritta all'Albo delle Camere di Commercio Estere in Italia presso l'Unioncamere
Socio fondatore dell'Unione delle Camere di Commercio Estere ed Italo-Estere in Italia
Socio fundador de la Federación de Cámaras de Comercio de España en Europa
Miembro de la Conferencia Permanente de Cámaras Españolas e Italianas
Codice Fiscale: 80041510159 Partita IVA: 09078370153



Via Torino 51 - 20123 MILANO - Tel. +3902861137 - Fax +39028056132
E-mail: info@camaco.es - Web: www.camaco.es

El Jefe de la Oficina Económica y Comercial de España en Milán será asesor técnico nato de la Cámara y tendrá voz en las Asambleas generales y en las reuniones de todos sus órganos colegiados y, en caso de ausencia, podrá ser sustituido por otro funcionario adscrito a la Oficina Económica y Comercial o, en su caso por la Autoridad consular española. La Cámara estará obligada a comunicar al Jefe de la Oficina Económica y Comercial de España en Milán, las convocatorias y ordenes del día de las Asambleas generales y de las Juntas Directivas con la misma antelación que a los miembros de dichos órganos para que pueda asistir a las mismas y tomar parte en sus deliberaciones, si lo considera conveniente.

Artículo 14

La Junta Directiva estará validamente constituida con la presencia, como mínimo, de una tercera parte de los vocales.

Se admite la posibilidad de que las reuniones de la Junta Directiva tengan lugar mediante teleconferencia y/o videoconferencia, con la condición de que todos los participantes sean identificados por el Presidente o por el Secretario y que se les consienta seguir la discusión e intervenir al tratar los temas; verificados dichos presupuestos, la reunión de la Junta directivase considera que ha tenido lugar en el lugar en donde se encuentran el Presidente y el Secretario, con la finalidad de redacción y firma del acta.

Sus deliberaciones se tomarán por mayoría simple de los presentes. La dirección y el control del desarrollo de las reuniones de la Junta Directiva corresponderán al Presidente o, en su ausencia, al Vicepresidente efectivo. El Secretario General o el Vicesecretario actuarán como Secretario de la misma.

Las decisiones de la Junta Directiva tendrán que figurar en el acta firmada por el Presidente y por el Secretario de la reunión.

LA PRESIDENCIA

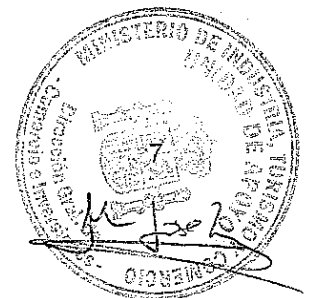
Artículo 15

La Presidencia honoraria de la Cámara corresponde al Embajador de España en Italia. La firma y la representación de la Cámara ante terceros y en juicio están encomendadas al Presidente efectivo.

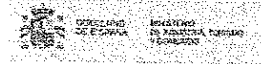
El Presidente efectivo podrá delegar el uso de la firma de la asociación en uno o más vocales o bien en uno o más apoderados sea conjuntamente o por separado.

Las atribuciones que corresponden en modo particular al Presidente son las siguientes:

- iniciativa y orientación de la actividad de la Cámara;
- representar a la Cámara en todos los actos y relaciones con organismos oficiales y convocar las Asambleas de socios y la Junta Directiva;
- presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva;
- resolver con voto de calidad las votaciones de la Junta Directiva en caso de paridad de votos;



Reconocida Oficial por el Ministerio de Comercio el 27 de julio de 1954
Iscritta all'Albo delle Camere di Commercio Estere in Italia presso l'Unioncamere
Socio fondatore dell'Unione delle Camere di Commercio Estere ed Italo-Estere in Italia
Socio fundador de la Federación de Cámaras de Comercio de España en Europa
Miembro de la Conferencia Permanente de Cámaras Españolas e Italianas
Codice Fiscale: 80041510159 Partita IVA: 09078370153



Via Torino 51 - 20123 MILANO - Tel. +3902861137 - Fax +39028056132
E-mail: info@camaco.es.it - Web: www.camaco.es.it

- vigilar el cumplimiento de los Estatutos y la ejecución de las deliberaciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva;
- suscribir los acuerdos y las sentencias arbitrales de la Cámara;
- nombrar comisiones especiales para dar opiniones sobre asuntos que requieran un estudio particular;
- resolver todos los casos urgentes que se presenten, con reserva de dar cuenta de sus intervenciones a la Junta Directiva en ocasión de la primera reunión sucesiva;

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente de más antigüedad en el cargo, a quien, en tal caso, le corresponderán las mismas atribuciones del Presidente.

EL TESORERO

Artículo 16

El Tesorero, como miembro de la Junta Directiva, con la colaboración del Secretario General se ocupa en el cumplimiento de tareas de tipo financiero de la Cámara y, en modo particular, en la redacción del balance y del presupuesto anual.

EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 17

El Secretario General debe ser de nacionalidad española o de origen español por nacimiento o por relación de parentela de primer grado, con la preparación técnica necesaria para desempeñar las funciones propias de su cargo.

Será un empleado de la Cámara retribuido por la misma y no podrá ejercer ninguna actividad comercial por cuenta propia o ajena.

El nombramiento del Secretario General deberá ser efectuado por la Junta Directiva, oído el Jefe de la Oficina Económica y Comercial de España en Milán.

El Secretario General dirigirá el funcionamiento de la Cámara y dirigirá todos los servicios bajo el control de la Junta Directiva.

Para el desempeño de sus funciones, al Secretario General le corresponden la firma y representación de la Cámara en los límites de la ordinaria administración, incluyéndose las operaciones con bancos, dentro de la disponibilidad en cuenta.

El Secretario General podrá ser asistido por un Vicesecretario nombrado también por la Junta Directiva.

El Secretario General participará con funciones de Secretario en las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, en las que tendrá voz consultiva sin derecho de voto.

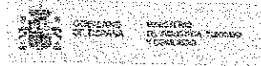
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18

Los ingresos de la Cámara se constituirán por:



Reconocida Oficial por el Ministerio de Comercio el 27 de julio de 1954
Iscritta all'Albo delle Camere di Commercio Estere in Italia presso l'Unioncamere
Socio fondatore dell'Unione delle Camere di Commercio Estere ed Italo-Estere in Italia
Socio fundador de la Federación de Cámaras de Comercio de España en Europa
Miembro de la Conferencia Permanente de Cámaras Españolas e Italianas
Codice Fiscale: 80041510159 Partita IVA: 09078370153



Via Torino 51 - 20123 MILANO - Tel. +3902861137 - Fax +39028056132
E-mail: info@camaco.es.it - Web: www.camaco.es.it

- cuotas de sus asociados;
- retribuciones que correspondan por las prestaciones de servicios y expedición de documentos;
 - subvenciones que el Estado español le otorgue;
- donativos;
- rentas del fondo de reservas.

Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social.
La Junta Directiva se ocupará de la redacción del balance que se compondrá del estado patrimonial y la rendición de cuentas de la administración anterior.

El balance, que comprende una relación que ponga de relieve las entradas y salidas, la cuenta de pérdidas y ganancias, la cuenta de gastos de promoción, el fondo de reserva y las amortizaciones hechas, deberá depositarse en la sede de la Cámara, para que cada asociado pueda verlo, con al menos quince días de antelación respecto al día de la Asamblea General fijada para su aprobación.

En el balance se constituirá un fondo de reserva materializado en disponibles a corto plazo para hacer frente a bajas de recaudación en ejercicios sucesivos o gastos urgentes o imprevistos.

Queda absolutamente prohibido repartir incluso de manera indirecta, beneficios o superávits de ejercicio, así como fondos, reservas o capitales durante la vida de la asociación, hecha salvedad de que la distribución o la destinación estén impuestas por la ley.

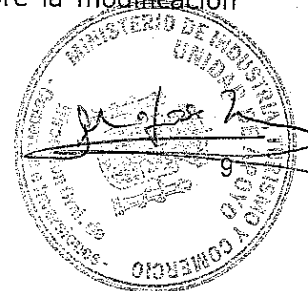
Antes del treinta de junio de cada año el balance y la Memoria se deberán remitir al Ministerio español competente por mediación del Jefe de la Oficina Económica y Comercial de España en Milán.

Antes del uno de octubre de cada año la Junta Directiva tendrá que preparar y remitir a la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio español competente un Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio sucesivo, por mediación del Jefe de la Oficina Económica y Comercial de España en Milán.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA

Artículo 19

Cualquier propuesta de modificación de los presentes Estatutos, una vez aprobada por la Asamblea General, será remitida por triplicado a la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio español competente por mediación del Jefe de la Oficina Económica y Comercial de España en Milán, que deberá informar sobre la modificación que se propone.



Reconocida Oficial por el Ministerio de Comercio el 27 de julio de 1954
Iscritta all'Albo delle Camere di Commercio Estere in Italia presso l'Unioncamere
Socio fondatore dell'Unione delle Camere di Commercio Estere ed Italo-Estere in Italia
Socio fundador de la Federación de Cámaras de Comercio de España en Europa
Miembro de la Conferencia Permanente de Cámaras Españolas e Italianas
Codice Fiscale: 80041510159 Partita IVA: 09078370153



Con el apoyo de

CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA EN ITALIA

Via Torino 51 - 20123 MILANO - Tel. +3902861137 - Fax +39028056132
E-mail: info@camaco.es - Web: www.camaco.es

La Dirección General de Comercio e Inversiones el Ministerio Español competente procederá a la aprobación de la propuesta formulada, o bien, en caso contrario, hará a la Cámara las observaciones que estime procedentes sobre la misma.

Artículo 20

La disolución de la Cámara deber ser acordada por una Asamblea General extraordinaria, convocada a tal fin, a propuesta de la Junta Directiva y previa consulta a la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio español competente. El acuerdo de disolución de la misma no se considerará aprobado si contra el mismo vota al menos, una tercera parte de los socios.

En caso de disolución la Asamblea General acordará la forma de liquidación de la Cámara.

Tras el cierre de la liquidación, los libros y los documentos de la Cámara, serán depositados en la Embajada de España en Italia, a disposición del Ministerio Español competente.

Será obligatorio conferir el patrimonio residuo de la Cámara, en caso de disolución por cualquier causa, al Ministerio español competente u otra asociación con fines análogos o de utilidad pública, oído el organismo de control indicado en el artículo 3, párrafo 190, de la ley del 23 de diciembre de 1996 n. 662, si la ley no impone otra destinación.

FIRMA PRESIDENTE

Javier Velilla Lucini

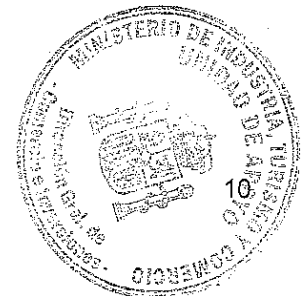
FIRMA SECRETARIO GENERAL

José María Valero Leguina

DILIGENCIA: Vistos los presentes Estatutos de la Cámara de Comercio de España en Italia, se concede la aprobación a los mismos por esta Dirección General de Comercio e Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22.3 del Real Decreto 786/79 de 16 de marzo, procediendo a rubricar y sellar todas sus hojas.

Madrid, 12 de septiembre de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

ANTONIO SANCHEZ BUSTAMANTE



Reconocida Oficial por el Ministerio de Comercio el 27 de julio de 1954
Iscritta all'Albo delle Camere di Commercio Estere in Italia presso l'Unioncamere
Socio fondatore dell'Unione delle Camere di Commercio Estere ed Italo-Estere in Italia
Socio fundador de la Federación de Cámaras de Comercio de España en Europa
Miembro de la Conferencia Permanente de Cámaras Españolas e Italianas
Codice Fiscale: 80041510159 Partita IVA: 09078370153